

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 20 de Diciembre de 2023. A Despacho con diligencias de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2294
Radicación No. 2023- 00487-00

Palmira (V), veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora completa las diligencias de notificación personal de la demandada allegando la certificación de entrega, que le fuera ordenada mediante providencia No 2268 del 6 de diciembre de 2023, por lo cual se ordena agregar para que obre de conformidad y se requiere para que proceda con la notificación por aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. y la aporte al proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren la certificación de entrega de las diligencias de notificación de la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora que allegue las diligencias de notificación por aviso de la demandada de conformidad con el Art. 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.196** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 21 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60358e795df6280dd5dd67d6d302dc74fba6ab7476944780f669638eadb1cb82

Documento generado en 20/12/2023 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>